

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL **LIC. TRINIDAD PEÑUELAS CASTRO**, POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR **LIC. LILIANA ANGÉLICA CÁRDENAS VALENZUELA** QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

A) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, según decreto No. 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa –Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de agosto del 2008.

B) Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.

C) Que el Encargado del Despacho de la Dirección General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 34, fracción XII, de la citada Ley

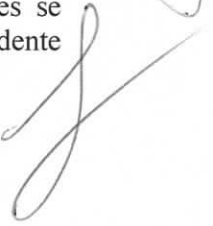
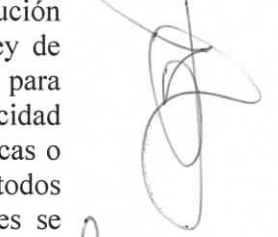
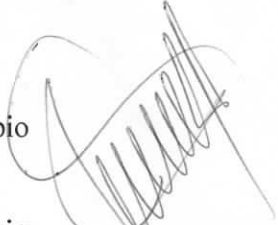
D) Que su domicilio legal es Rafael Buena S/N, Col. Centro, C.P. 80000 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

### II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”.

1.- Que con fundamento en la Constitución política del Estado de Sinaloa, El Municipio de Salvador Alvarado se ajusta a lo establecido en los siguientes artículos:

A) Artículo 110, le otorga a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propio, y precisa que serán representados y administrados por un ayuntamiento de elección popular directa. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción primera, 43 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 110 de la Constitución Política de Sinaloa 1, 2, 3, 38 fracción IV y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, goza de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos o convenios con personas físicas o morales, establecer y explotar servicios de naturaleza municipal, y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes, las cuales se depositarán su titularidad del ejercicio del poder municipal en el Presidente Municipal.

Licet Montoya Arbores



- B) Artículo 111, se otorga la competencia a los Ayuntamientos para el ejercicio de la función municipal, con las facultades y limitaciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y las leyes que de ella emanen, corresponde al Ciudadano Presidente Municipal, ejercer las funciones ejecutivas y representativas.
- C) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en: edificio del Palacio Municipal, sito en Boulevard Antonio Rosales Flores SN, Colonia centro, C.P. 81400, Salvador Alvarado, Sinaloa.
- D) Que conoce los fines de "EL INSTITUTO", por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo del proyecto que nos ocupa, que vendrá a beneficiar al Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.

En virtud de que "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO" reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

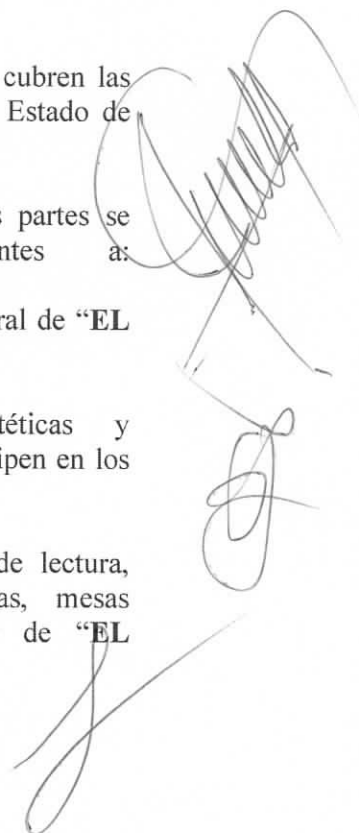
**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración y coordinación institucional, para establecer de manera consensada el aprovechamiento de los programas y eventos con que cuenta cada una de ellas, tendientes a divulgar acciones en áreas de interés común promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de ambas partes.

**SEGUNDA.** El compromiso se deriva de un conjunto de programas que cubren las distintas áreas de responsabilidad con respecto al quehacer cultural en el Estado de Sinaloa.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a planear y realizar acciones tendientes a:

1. La participación de "EL AYUNTAMIENTO" en el quehacer cultural de "EL INSTITUTO" y viceversa, previa solicitud por escrito.
2. Que los grupos artísticos de diversas disciplinas estéticas y culturales de "EL INSTITUTO", previa solicitud por escrito, participen en los programas culturales de "EL AYUNTAMIENTO" y viceversa.
3. Conjuntar esfuerzos para la realización de programas: Círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, etc., ya sea al interior de "EL INSTITUTO" o de "EL AYUNTAMIENTO", previa solicitud por escrito y acuerdo mutuo.

*Montoya Ambrosio*  
*López*



**CUARTA.** Se considerarán como anexos del presente convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se considerarán parte integrante del mismo.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.** Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

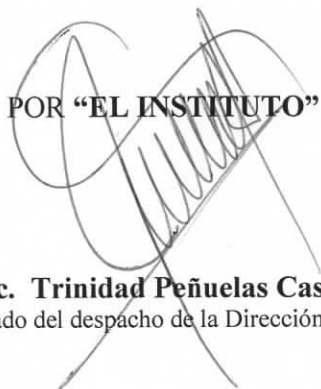
**SEPTIMA.** La vigencia de este instrumento legal será sujeto de revisión anual, es decir, a principio de cada año, en los lineamientos, programas y proyectos que le den contenido.

**OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo, manifestando que en el presente documento no existe dolo, error, ni mala fe.

Una vez leído y quedando las partes debidamente enteradas de su valor y consecuencias legales se manifiestan conformes con su contenido y lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo para constancia en la ciudad de el Rosario, Sinaloa a los 23 días del mes de abril del año 2014.

#### FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"




**Lic. Trinidad Peñuelas Castro**  
Encargado del despacho de la Dirección General

POR "EL AYUNTAMIENTO"

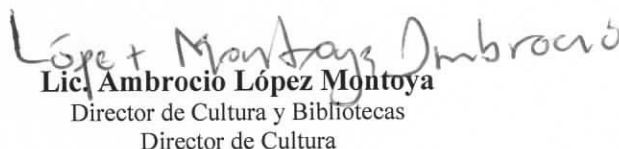


**Lic. Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela**  
Presidenta Municipal

#### TESTIGOS



**Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega**  
Coordinador de Vinculación y Proyectos  
Culturales



**Lic. Ambrocio López Montoya**  
Director de Cultura y Bibliotecas  
Director de Cultura